

LA GACETA,

Diario Oficial de la República de Honduras.

SERIE 71.

TEGUCIGALPA, OCTUBRE 21 DE 1890.

NÚMERO 708.

SUMARIO.

PODER EJECUTIVO.

RELACIONES EXTERIORES.—Cartas autógrafas.
INSTRUCCION PUBLICA.—Acuerdo en que se manda extender el título de Médico y Cirujano dentista, al Señor Doctor Don J. J. Fernández.—Acuerdo en que se incorpora como Médico y Cirujano al Señor Don Rafael T. Grádiz.
HACIENDA.—Acuerdo resolviendo de conformidad una solicitud de Don Ricardo Streber.
FOMENTO.—Acuerdo que reconoce la existencia legal de "The Suyapa Silver Concession, Limited," y autoriza al Licenciado Don Policarpo Bonilla, para ejercer el cargo de agente en esta República.—Acuerdo que ordena al pago de \$ 32 por fletes.—Acuerdo que convierte una zona de cateo, en definitiva, y declara que los derechos mineros que hayan caído en caducidad, acrecerán á las zonas, dentro de las que se encuentren.—Acuerdo que concede una prórroga.—Acuerdo que aclara los emitidos el 23 de Octubre de 1888 y 18 de Octubre de 1889, y concede al Doctor Ramón Midence, una prórroga y permiso para introducir libres de derecho, máquinas y enseres que recesite para fabricar aguas gaseosas y hielo.
GUERRA.—Acuerdo confirmando un ascenso.

COMUNICACIONES OFICIALES.

Informe del Gobernador Político del departamento de Comayagua, acerca de obras públicas.—Informe del contratista Mayes, sobre el puente del río Humuya.—Informe del Gobernador Político del departamento de Intibucá, acerca de obras públicas.—Informe del Gobernador Político del departamento de Gracias, sobre obras públicas.—Informe del Gobernador Político del departamento de las Islas de la Bahía.

INFORMES DE JUSTICIA.

Informe del Juez de Letras del departamento de Yoro.—Informe del Juez de Letras del departamento de Comayagua.—Informe del Fiscal de los Juzgados de Letras del departamento de Tegucigalpa.

AVISOS OFICIALES.

PODER EJECUTIVO.

RELACIONES EXTERIORES.

Cartas autógrafas.

REMIGIO MORALES BERMUDEZ,

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PERÚ.
 A Su Excelencia el Presidente de la República de Honduras.

Grande y buen amigo:

El gido Presidente de la República por el libre sufragio de mis conciudadanos, y procla-

mado por el Congreso Nacional, tengo la honra de participar á Vuestra Excelencia, que el día 10 del presente mes, presté el juramento prevenido por la Constitución y asumí el mando Snpremo.

Abrigo la confianza de que Vuestra Excelencia, recibirá con satisfacción este anuncio, y, al mismo tiempo, la seguridad, que me complazco en expresar, desde luego, de que todos mis esfuerzos se dirigirán á cultivar con esmero las amistosas relaciones que felizmente existen entre el Perú y Honduras; consiguiendo de esta manera que sean tan duraderas y provechosas, como lo exige la conveniencia de ambos Estados.

Haciendo los más fervientes votos por la prosperidad del que tan sabiamente gobierna Vuestra Excelencia, me es honroso ofrecerle las protestas de mi sincera amistad y de mi alta consideración,

REMIGIO MORALES BERMUDEZ.
 ALBERTO ELMORE.

Escrita en el Palacio de Gobierno, en Lima, á 18 de Agosto de 1890.

LUIS BOGRÁN,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS.

Al Excelentísimo Señor Presidente de la República del Perú.

Grande y buen amigo:

Os habéis servido comunicarme vuestra lección para el ejercicio de la Presidencia de la República, por el libre sufragio de vuestros conciudadanos y haber sido proclamado por el Congreso Nacional, asumiendo aquel alto cargo el 10 de Agosto último, previo el juramento constitucional.

Lleno de complacencia me he impuesto de la señalada confianza con que os han honrado vuestros compatriotas y á que sois acreedor por muchos títulos. Cordialmente os felicito por tan marcada honra,—y en cuanto al interés que aseguraréis habrá de vuestra parte en el esmerado cultivo de las relaciones amistosas que afortunadamente unen á Honduras y el Perú, debéis creer que tan plausible y noble interés, es un título más que añadís á mi distinguida estima y á cuyo interés mi Gobierno sabrá corresponder con creces y especial agrado.

Con la expresión de mis simpatías y las del pueblo hondureño hacia el Perú y hacia vues-

tra persona, tengo el honor de suscribirme vuestro buen amigo,

LUIS BOGRÁN.

JERÓNIMO ZELAYA.

Escrita en Tegucigalpa, á 17 de Octubre de 1890.

INSTRUCCION PUBLICA.

Acuerdo en que se manda extender el título de Médico y Cirujano dentista, al Señor Doctor Don J. J. Fernández.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Tegucigalpa, Octubre 15 de 1890.

Sometiendo á la consideración del Gobierno el Consejo Supremo de Instrucción Pública, la solicitud en que el Señor Doctor Don J. J. Fernández, pide se le extienda el título de Médico y Cirujano dentista, á virtud de haberse incorporado como tal, por el mérito del diploma que obtuvo en los Estados Unidos de Norte-América, y atendiendo á que, habido el Señor Fernández en esta República como profesor en la enunciada ciencia, tiene derecho á que se le reconozca como Médico y Cirujano dentista en las demás secciones de Centro-América, con cuyos Gobiernos ha celebrado el de Honduras tratados para el ejercicio de las profesiones literarias; á que para ello es indispensable tener como base los diplomas expedidos por las naciones contratantes, y no adquiridas en otras naciones; el Presidente

ACUERDA:

Autorizar al Señor Rector de la Universidad Central, para que extienda al Señor Fernández, el título que solicita.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo en que se incorpora como Médico y Cirujano al Señor Don Rafael T. Grádiz.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Tegucigalpa, Octubre 15 de 1890.

Traída á la vista la solicitud que Don Rafael T. Grádiz, por medio de su padre Don Trinidad del mismo apellido, pide la incorporación de aquel como Médico y Cirujano, presentando al efecto el diploma que obtuvo en

la República de Guatemala; y atendiendo á que éste se encuentra debidamente autentica do; el Presidente, en observancia de los tratados vigentes entre aquella República,

ACUERDA:

Haber por incorporado al referido Doctor Don Rafael T. Grádiz, como tal Médico y Cirujano, y que, en consecuencia, pueda ejercer libremente su profesión en el país.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

HACIENDA.

Acuerdo resolviendo de conformidad una solicitud de Don Ricardo Streber.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, Octubre 16 de 1890.

El Gobierno

ACUERDA:

Permitir al Señor Don Ricardo Streber, la introducción libre de derechos é impuestos fiscales, de diez quintales de dinamita, que introducirá por el puerto de Amapala, para trabajos mineros de la Compañía de "El Rosario".—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Martínez.

FOMENTO.

Acuerdo que reconoce la existencia legal de "The Suyapa Silver Concession, Limited," y autoriza al Licenciado Don Policarpo Bonilla, para ejercer el cargo de agente en esta República.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Octubre 16 de 1890.

Vista la anterior solicitud; y considerando que el peticionario ha exhibido debidamente legalizadas las actas de organización de la compañía titulada "The Suyapa Silver Concession, Limited," constituida y registrada en Londres, con arreglo á las leyes inglesas; y los poderes en que consta su nombramiento; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Reconocer la existencia legal de la expresada corporación; y
2.º—Autorizar al Licenciado Don Policarpo Bonilla, para que pueda ejercer en la República el cargo de apoderado de la citada compañía, lo mismo que para obtener el tras-paso á favor de ella, de las zonas minerales otorgadas á los Señores General Lisandro Letona y José Antonio López, en acuerdos de 16 de Abril y 8 de Septiembre de 1888, en jurisdicción de esta capital.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Planas.

Acuerdo que ordena el pago de \$ 32 por fletes.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Octubre 17 de 1890.

El Presidente

ACUERDA:

Que el Administrador de Rentas del departamento de Intibucá, pague al Señor Francisco Cardona, la suma de treinta y dos pesos, valor del flete de cuatro cargas, útiles telegráficos, que conduce de esta capital á la oficina de La Esperanza.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Planas.

Acuerdo que convierte una zona de cateo, en definitiva, y declara que los derechos mineros que hayan caído en caducidad, acrecerán á las zonas, dentro de las que se encuentren.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Octubre 17 de 1890.

Con presencia de la solicitud que antecede; y atendiendo á la justicia de las razones en que se apoya, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Convertir en definitiva, la zona de cateo, otorgada el 8 de Septiembre de 1888, á los Señores General Lisandro Letona y José Antonio López, en jurisdicción de esta ciudad. En consecuencia, sus propietarios tienen el derecho de explotarla de conformidad con las leyes y términos de la misma concesión; y

2.º—Toda propiedad ó derecho minero, existente dentro de los límites de las zonas concedidas el 16 de Abril y 8 de Septiembre de 1888, que se haya perdido, por abandono, despueble ó caducidad, acrecerá á favor de los dueños de dichas dos zonas, considerándose como parte integrante de ellas.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Planas.

Acuerdo que concede una prórroga.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Octubre 18 de 1890.

Vista la solicitud que antecede; y tomando en consideración la justicia de las razones en que se funda, el Presidente

ACUERDA:

Conceder á los Señores Generales Don Florencio Xatruch y Don Longino Sánchez, Coronel Don Fernando Pérez y Don Santos Soto, representante del Sindicato Minero de Honduras, una prórroga de dos años contados desde hoy, para que establezcan trabajos, con arreglo al Código de Minería, en la zona mineral que, en 26 de Abril de 1888, se otorgó á los Señores Fernando Pérez, Miguel Solís y Coronado García, en jurisdicción de Ojojona, de este departamento, en la que tienen derechos adquiridos los peticionarios.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Planas.

Acuerdo que aclara los emitidos el 23 de Octubre de 1888 y 18 de Octubre de 1889, y concede al Doctor Ramón Midence, una prórroga y permiso para introducir libres de derechos, máquinas y enseres que necesite para fabricar aguas gaseosas y hielo.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Octubre 20 de 1890.

Con presencia de la solicitud que antecede y del dictamen del Fiscal General de Hacienda, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Aclarar los acuerdos de 23 de Octubre de 1888 y 18 de Octubre de 1889, que conceden al Doctor Don Ramón Midence, el derecho de fabricar y vender aguas gaseosas y hielo, en los términos siguientes:

1.º El derecho concedido en los acuerdos citados, es exclusivo por lo que se refiere al servicio público; pero no obsta para que los particulares fabriquen tales productos, para su consumo privado; y

2.º El tiempo que durará el derecho concedido es de diez años, contados desde la fecha de los respectivos acuerdos.

2.º—Conceder al Doctor Midence, una prórroga de diez meses para la instalación de la máquina de fabricar hielo; y

3.º—Permitirle, por el tiempo de la concesión, que introduzca sin pagar derechos, las máquinas y materiales para las fábricas que establezca.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Planas.

GUERRA.

Acuerdo confirmando un ascenso.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa, Octubre 11 de 1890.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Confirmar el ascenso á Sargento 2.º, propuesto por el Comandante de Armas de este departamento, á favor del cabo Catarino Arriaga.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

COMUNICACIONES OFICIALES.

Informe del Gobernador Político del departamento de Comayagua, acerca de obras públicas.

Comayagua, Octubre 3 de 1890.

Señor Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.—Tegucigalpa.

El Ingeniero Don Eduardo P. Mayes, ha recibido los mil pesos correspondientes al mes de Septiembre recién pasado, como último resto de los doce mil por que contrató el Supremo Gobierno la construcción del puente sobre el Humuya, á inmediaciones de esta ciudad. Tengo el honor de acompañarle el recibo otorgado por el Señor Mayes.

De los cuatro tramos que comprende el puente, está formado el esqueleto de madera de uno de ellos, cuyo trabajo fué lo que se

hizo en todo el mes de Septiembre ya referido.

Desco se sirva decirme, si los malecones que se colocarán en las extremidades del puente, se hallan bajo la contrata celebrada con el Señor Mayes, pues sin estos planos inclinados no podrá transitarse por él, porque las pilastras tienen una altura muy superior al nivel del terreno de uno y otro lado. El Ingeniero asegura no estar obligado á su construcción, por la contrata que tiene celebrada.

Respecto del camino carretero que va para Santa Bárbara, se encuentran los trabajos a delante del pueblo de Taulabé, según nota que he recibido del Director, fechada el 1.º del mes en curso.

Soy del Señor Ministro su muy atento servidor,

JESÚS BENDAÑA.

Informe del contratista Mayes, sobre el puente del río Humuya.

Comayagua, Octubre 13 de 1890.

Señor Ministro de Fomento.—Tegucigalpa. SEÑOR:

Impuesto de su oficio del 8 del corriente, contesto.

Conforme el artículo 1.º de mi contrato, mi obligación cesa con hacer el puente y sus paredes de ala, esto es, puente; pero por el artículo 4.º, estoy obligado á hacer los trayectos de camino desde el puente para afuera á unir con los caminos de La Paz y Santa Bárbara. Dándome el Gobierno los operarios con su salario, y se entiende fierros también, pues mi obligación sólo es dirigir. Esto incluye los malecones. Así lo ha comprendido el Gobierno desde un principio, pues la carretera á Santa Bárbara, comienza desde el puente, aunque no lo he hecho porque dejaba el pedazo de malecón sin hacer, mientras volvían á hacer el puente de Segupa, por estar ocupado el lugar con materiales cuando ellos comenzaron.

En los contratos de los puentes de Hernando López, artículo 5.º, del río Cholnteca, entre Yuscarán, Potrerillos, artículo último, también ha hecho mérito el Gobierno de la distancia entre el malecón y el puente, tratando cada cual por separado; todo lo cual prueba que no ha habido oscuridad alguna en la interpretación del contrato.

Como el Gobierno no me dió los operarios á su tiempo, sin embargo de haberlos pedido repetidas veces, tuve que levantar hasta cierta altura los malecones para evitar que las crecientes del río me dañasen atrás de las pilastras, labrando nuevo cauce; y como no han venido operarios con fierros, he tenido que poner fierros y carretillas, causándome un gasto de más de cien pesos fuera del contrato.

Este puente es exclusivamente obra de este departamento, y está entre pueblos del departamento; pues entre el puente y La Paz están los pueblos de Ajuterique, Lejamán y Los Licores, y dista de esta población apenas 1 500 varas; pero como estas autoridades no han podido suministrar los operarios que el Gobierno les ordenó, vienen del departamento

de La Paz á hacer los caminos de este departamento, hasta dentro de esta población. Con los operarios de La Paz, que trabajaron la semana pasada y los que trabajaron en ésta, quedaron casi terminados los malecones.

Sin otro particular me suscribo del Señor Ministro atento servidor,

EDWARD P. MAYES.

Al medir la carretera á Santa Bárbara había que rebajar la distancia de donde comenzaron el puente, pues el malecón, aquel lado, tiene como 40 varas de longitud, que quedará concluido con los operarios que me suministre el Gobierno este mes.

Informe del Gobernador Político del departamento de Intibucá, acerca de obras públicas.

La Esperanza, Octubre 2 de 1890.

Señor Ministro de Fomento.—Tegucigalpa. Según las actas recibidas de las Municipalidades de este departamento, aparece: que el 15 de Septiembre se inauguraron las obras públicas que á continuación se expresan.

La Esperanza, un pantón y lavadero, cuyas obras tienen la capacidad suficiente para el objeto destinado, siendo el lavadero de bonita y cómoda construcción.

San Juan y Yamaranguila, un lavadero respectivamente; Camasca, una plazuela; Concepción, unos estantes destinados para guardar papeles; Colomocagua, un lavadero; Magdalena, un trascorral de la escuela; y en Masaguara, un lavadero.

En todos los demás pueblos, también se han inaugurado obras públicas, pero no me es posible denominarlas por no haber recibido hasta la fecha los respectivos informes, pero conforme lleguen, ampliaré el presente informe, para que si lo tiene á bien lo mande dar á la estampa pública.

Sin otra cosa me cabe el gusto de suscribirme su atento y seguro servidor,

CASTAÑO LÓPEZ.

Informe del Gobernador Político del departamento de Gracias, sobre obras públicas.

Gracias, Octubre 8 de 1890.

Señor Ministro de Fomento del Supremo Gobierno de la República.—Tegucigalpa.

Tengo el honor de dar á ese Ministerio el informe de las obras públicas inauguradas el 15 de Septiembre próximo pasado.

La Municipalidad de Gracias, inauguró una calle abierta al NN. O. vía Santa Bárbara, dándole la denominación de "Calle de Leiva," como un testimonio de las simpatías, consideración y respetos que el pueblo graciano guarda al Señor General Don Ponciano Leiva, y en memoria de su permanencia en esta ciudad durante la situación anormal que acaba de terminar.

La Municipalidad de Belén inauguró el lavadero público construido á indicaciones del Señor Presidente de la República.

La Municipalidad de la Iguala inauguró el lavadero público y la parte de edificio construido para cárcel.

Lepaera inauguró el templo de la aldea de El Carmer, dedicado al culto católico, peque-

ño edificio de diez y ocho varas de largo por diez de ancho.

Talgua inauguró el lavadero público.

Guarita inauguró la casa de la telegrafía, hermoso edificio que el suscrito conoce, el cual es suficiente, no solo para dicha oficina, sino también para la del Jefe del Distrito, que ya la ocupa.

La Virtud inauguró el artesonado del templo católico, cuya obra cuesta al pueblo que la ha pagado por contribución voluntaria.

Valladolid inauguró el lavadero público.

Candelaria inauguró el lavadero público y la oficina telegráfica que ya tiene funcionando.

Mapulaca inauguró el edificio de la escuela primaria de varones construido en el presente año, en el mismo lugar en que se encontraba el antiguo que demolieron porque estaba completamente arruinado.

Piraera inauguró el atrio del templo católico, enladrillado y con baranda, construido y costeados por contribución voluntaria; y el repello de las cárceles, trascorral y paredes del cabildo.

Virginia inauguró una pila ó fuente de agua potable.

Erandique inauguró el lavadero público.

San Andrés inauguró el lavadero público.

San Francisco inauguró el lavadero público.

Dejaron de inaugurar las Municipalidades de Las Flores en este círculo, Gualcince en el de Candelaria, y Tomalá en el de Guarita; sin haber excusa que se haya propuesto á la Gobernación, de parte de Las Flores, siendo la de los otros dos pueblos la permanencia de fuerzas que en ellos hubo durante la pasada situación anormal.

Con el mayor respeto y consideraciones me suscribo del Señor Ministro su atento y seguro servidor,

BELISARIO VILLELA.

Informe del Gobernador Político del departamento de las Islas de la Bahía.

Por telégrafo de Roatán, Octubre 17 de 1890.

Señor Ministro de Fomento.

La obra municipal inaugurada el 15 en este puerto, es el gran muelle del mismo, el cual en aquella fecha estaba inconcluso porque el Señor Otery, de Nueva Orleans, tardó mucho el envío de la madera que faltaba. Hoy ha llegado á ésta y la obra quedará terminada dentro de una semana.—Por el correo va el acta del 15.

SALOMÓN ORDÓÑEZ.

INFORMES DE JUSTICIA.

Informe del Juez de Letras del departamento de Yoro.

Yoro, Octubre 1.º de 1890.

Señor Ministro de Justicia.—Tegucigalpa.

Los trabajos de este Juzgado, desde el veintiocho de Julio hasta el día de ayer, han tenido lugar de la manera siguiente:

En expedientes criminales se proveyeron cuarenta y siete autos, y se pronunciaron cincuenta sentencias definitivas.

En juicios civiles se decretaron veinticuatro autos y se pronunciaron dos sentencias definitivas.

En juicios de jurisdicción voluntaria se proveyeron veintidós autos y se pronunciaron siete resoluciones; y en juicios de menor cuantía civiles, se decretaron dos resoluciones interlocutorias y una definitiva.

No hay cosa que altere la tranquilidad en el departamento. Los informes de los Señores Jueces de Paz, aseguran que la justicia es distribuida con perfecta equidad; y que por consiguiente, las familias en sus hogares viven tranquilas; todo lo cual lo confirmo, por razón de que en este Juzgado, en el día no hay ningún juicio criminal ó verbal criminal seguido por partes.

Soy de Ud., Señor Ministro, muy atento seguro servidor,

N. URBINA.

Informe del Juez de Letras del departamento de Comayagua.

Comayagua, Octubre 2 de 1890.

Señor Secretario de Estado en el Despacho de Justicia.—Tegucigalpa.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Ministerio de su cargo, participo á Ud.: que en el mes de Septiembre próximo anterior, se han fenecido en esta judicatura, dos causas criminales, tres expedientes de jurisdicción voluntaria y un juicio de menor cuantía.

Con toda consideración me suscribo del Señor Secretario de Estado, su atento servidor,

SIMÓN CANTAREO.

Informe del Fiscal de los Juzgados de Letras del departamento de Tegucigalpa.

Tegucigalpa, Octubre 5 de 1890.

Señor Secretario de Estado en el despacho de Justicia.—Presente.

Tengo á mucha honra informar á Ud. acerca de los asuntos despachados y pendientes en los Juzgados de Letras de este departamento, durante el mes de Septiembre último, en los cuales se ha reclamado la intervención del Ministerio Público que represento.

Juzgado de lo Criminal.

Quedaron pendientes para el mes á que corresponde este informe, treinta y tres procesos y se iniciaron once, en los cuales formalicé acusación, habiendo reclamado además en otro proceso mi intervención como parte auxiliar.

Las acusaciones formalizadas son las siguientes:

Contra Miguel Gómez y Juan Cortés, vecinos de la Villa de Concepción, por el crimen de homicidio consumado en la persona de Calixto Gómez.

Contra Trinidad Varela y Nazario Rivera, vecinos de esta ciudad, por el delito de lesiones que infirieron á Francisco Berríos y Marcos Avilés, respectivamente.

Por el mismo delito de lesiones inferidas á Abelardo Cerrato, contra Guillermo Raudales y Francisco Gómez, del vecindario de Cedros, con residencia en la aldea llamada "Aguá Salada;" y contra Juan Hernández, veci-

no de La Venta, por el mismo delito de lesiones inferidas á Apolonio Sierra.

Contra Gabriel Rivera, vecino de Cedros, por el delito de atentado contra la autoridad ejercida por Gordiano y Cruz Almendares, auxiliares de la aldea "Aguá Salada," jurisdicción de la ciudad referida; y contra Manuel Elvir, vecino de esta ciudad, por el mismo delito contra la autoridad ejercida por Ramón Ponce, auxiliar de la aldea de "La Soza," de esta comprensión municipal.

Contra Cruz Muñoz, vecino de Tatumbula, por el delito de desacato al Alcalde de Policía de este pueblo, Reyes Matamoros; contra Isabel Cárcamo, del vecindario de Curarén, por el mismo delito que el anterior, en Petronilo Vásquez, auxiliar del mineral llamado "La Victoria," jurisdicción del pueblo expresado. Y contra Manuel García, vecino de San Antonio, por haber desacato al Alcalde de Policía, Antonio Banegas.

Ultimamente, contra Leandra Galeas, vecina de esta ciudad, por el delito de hurto de un reloj perteneciente á Don Enrique M. Payne.

En el proceso instruido á Manuel García, apareció que el ofendido se había quejado por dos veces ante el Juez de Paz instructor, atribuyendo á aquel, la omisión de dos distintos hechos; y como también apareció que aquel funcionario no había atendido á la primera acusación entablada por el Alcalde de Policía Banegas, y que cuando posteriormente le dió curso, solo resolvió respecto de un desacato, pedí al Juez de Letras, que devolviese el proceso á fin de que el Juez de Paz de San Antonio proveyese lo conveniente en orden á los otros delitos; y para que explicase á la vez el motivo de no haber dado curso á los primeros pedimentos de Banegas, para que en caso de resultar una excusa infundada, se diere una medida correccional en obsequio de la buena administración de Justicia. Al efecto, mi pedimento fué resuelto de conformidad.

Todos los procesos mencionados, á excepción de este último, existen abiertos á prueba.

Los terminados por sentencia son los que siguen:

Se había procedido contra Tibarcio Varela, Simón y Tranquillino Rodríguez, por imputárseles el crimen de homicidio en la persona de Estanislao Valeriano, y se falló condenando el primero á cuatro años y cuatro meses de presidio, y absolviendo á los demás. Había pedido sentencia absolutoria para todos, porque consideré que los indicios que resultan contra Varela, no tienen los caracteres de gravedad, precisión y concordancia que el referido fallo les atribuye.

También fué condenado Francisco Castro, de acuerdo con mis conclusiones, á dos años cuatro meses y un día de presidio, por el crimen de homicidio frustrado en la persona de Nicomedes Alvarado.

Román Varela, procesado por el delito de lesiones inferidas á Raimunda Zúñiga, y por el de atentado contra la autoridad ejercida por Eduviges Salgado, auxiliar de la aldea de "Santa Cruz," jurisdicción de esta ciudad,

fué absuelto del primero y condenado por el segundo, á pagar cien pesos de multa; y Juan Pablo Maradiaga, por el delito de lesiones en la persona de Adán Mole, también fué condenado á ocho meses de presidio.

Se había tramitado un juicio contra Dionisio Flores y Bartolo López, por lesiones que mutuamente se infirieron, y de acuerdo con mis conclusiones, fué condenado el primero á pagar sesenta pesos de multa, y absuelto el segundo, porque se probó la necesidad que tuvo de lesionar á Flores para defenderse de un injusta agresión; y asimismo fueron condenados Antonio y Felicitó Cáceres, por el delito de lesiones graves en Raimundo Reyes, á ocho meses veintidós días de reclusión.

Y por último, contra mi pedimento, fué condenado Secundino Zúñiga, por el delito de daños causados en un semoviente de la propiedad de Desiderio Flores, á pagar sesenta pesos de multa, y quince más, valor del daño. Había pedido la absolucíon, fundándose en que de los antecedentes no resultaba plenamente probado la intención de delinquir, ni siquiera por el resultado de los medios empleados en el presente caso.

Quedan pendientes para el mes en curso, veintisiete procesos, de los cuales he dado cuenta detallada al Señor Ministro en el informe anterior. De esa cantidad existen, citados para sentencia, 12; abiertos á pruebas 13, y en poder de defensores para alegar de bien probado, 2.

RESUMEN.

Acusaciones formalizadas.....	11
Conclusiones establecidas.....	5
Pedimentos.....	2
Sentencias condenatorias.....	7
Id. incidentales.....	1
Id. ejecutadas.....	5
Autos de puro trámites.....	67
Procesos pendientes iniciados en Septiembre y otros meses anteriores.....	38

Juzgado de lo Civil.

Durante el mes próximo pasado, no se reclamó la intervención del Ministerio Público en otros actos de voluntaria jurisdicción, que en cuatro informaciones *ad perpetuam*, tramitados á solicitud de Miguel Midence, Juan V. Flores, Concepción Cortés y Ventura Velásquez, respectivamente, en las cuales recayeron 7 dictámenes y 13 autos.

Protestando al Señor Ministro mi distinguida consideración, me suscribo su muy atento y seguro servidor,

SATURNINO MEDAL.

AVISOS OFICIALES.

La Dirección General de Rentas

Pone en conocimiento del público que, de conformidad con el N.º 9.º párrafo 1.º del Reglamento interior de su Oficina, aprobado por el Supremo Gobierno el 25 de Agosto de 1889, el despacho de los asuntos de particular, se atenderá diariamente de las 8 á las 10 a. m., y de las 2 á las 4 p. m.

Las demás horas del día, quedan destinadas al trabajo interior.

Tegucigalpa, 3 de Octubre de 1890.

6] FRANCISCO J. MEJÍA, Srío.